

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia, en la siguiente cantidad y valor:

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de seis centavos, a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la reproducción de un dibujo de Santa Teresa de Jesús; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; en el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "6 ¢"; en la parte izquierda en sentido vertical de abajo hacia arriba tendrán la palabra "Correos"; en la parte inferior a tres renglones llevarán la inscripción "IV Centenario de la Muerte de Santa Teresa de Jesús 1515-1582".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 337, que crea, con los auspicios del Gobierno Dominicano, la "Cátedra Fray Antonio Montesíno".

G. O. No. 9598. del 16 de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 337

CONSIDERANDO: Que el Sermón de Fray Antonio Montesíno, pronunciado el cuarto domingo de Adviento de 1511, con la

anuencia de la Orden de los Dominicos en la isla Española, determinó en Castilla un cambio esencial en el tratamiento que se dispensaba a la población aborigen del Nuevo Mundo;

CONSIDERANDO: Que por tal razón, el Sermón de Montesino constituye la verdadera simiente del reconocimiento de los valores inherentes a la condición humana, consagrados por las concepciones modernas del Derecho;

CONSIDERANDO: La necesidad de dar permanencia y continuidad al elevado sentido humanitario y cristiano del Sermón de Adviento, como contribución del pueblo dominicano a los postulados de justicia y dignidad que se difundieron desde el púlpito de los Dominicos en los albores mismos del Descubrimiento de América;

CONSIDERANDO: La memorable inauguración del monumento a Fray Antonio Montesino, donado al Pueblo Dominicano por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en un gesto de solidaridad internacional y de compenetración con los ideales que todavía hoy, más que nunca, nutren los principios de libertad y de respeto a los Derechos Humanos en todos los pueblos del mundo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea, con los auspicios del Gobierno dominicano la "Cátedra Fray Antonio Montesino", que se dictará el cuarto domingo de Adviento de cada año y versará sobre Derechos Humanos.

Art. 2.— La Cátedra será dictada por una eminente personalidad nacional o extranjera, cuya tarea intelectual tenga relación con el estudio, difusión y defensa de los Derechos Humanos.

Art. 3.— La Academia Dominicana de la Historia, en coordinación con las universidades del país, tomará las providencias de lugar a fin de poner en ejecución el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 338, que designa al Dr. José Augusto Morillo Peña, Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 338

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. José Augusto Morillo Peña, queda designado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Lic. Rafael Bencosme, renunciante.

Art. 2.— El Dr. José Augusto Morillo Peña, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO